**Gráfico, Gráfico de rectángulos

Descripción generada automáticamente**

Tratado Libre Comercio (TLC)

Chile – Australia

Contenido

[Resumen 3](#_Toc205886806)

[Resumen de los capítulos 4](#_Toc205886807)

[Capítulo 1: Disposiciones Iniciales 4](#_Toc205886808)

[Capítulo 2: Definiciones Generales 5](#_Toc205886809)

[Capítulo 3: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado 7](#_Toc205886810)

[Capítulo 4: Reglas de Origen 9](#_Toc205886811)

[Capítulo 5: Administración Aduanera 11](#_Toc205886812)

[Capítulo 6: Medias Sanitarias y Fitosanitarias 13](#_Toc205886813)

[Capítulo 7: Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad 14](#_Toc205886814)

[Capítulo 8: Defensa Comercial 16](#_Toc205886815)

[Capítulo 9: Comercio Transfronterizo de Servicios 17](#_Toc205886816)

[Capítulo 10: Inversión 19](#_Toc205886817)

[Capítulo 11: Telecomunicaciones 23](#_Toc205886818)

[Capítulo 12: Servicios Financieros 25](#_Toc205886819)

[Capítulo 13: Entrada Temporal de Personas de Negocios 27](#_Toc205886820)

[Capítulo 14: Política de Competencia 28](#_Toc205886821)

[Capítulo 15: Contratación Pública 30](#_Toc205886822)

[Capítulo 16: Comercio Electrónico 32](#_Toc205886823)

[Capítulo 17: Propiedad Intelectual 34](#_Toc205886824)

[Capítulo 18: Cooperación 37](#_Toc205886825)

[Capítulo 21: Solución de Controversias 38](#_Toc205886826)

[Capitulo 22: Disposiciones Generales y Excepciones 39](#_Toc205886827)

[Capítulo 23: Disposiciones Finales 40](#_Toc205886828)

# Resumen

Firmado en el 30 de julio de 2008. Las negociaciones requirieron de cuatro rondas, desde agosto del 2007 hasta abril del año siguiente.

El texto aborda materias relacionadas con Comercio de bienes, Servicios, Inversiones, Compras Públicas y Propiedad intelectual, además crea la institucionalidad que permite el intercambio de experiencias, consultas y resolución de conflictos a través de Comités. Además, considera instancias para discutir los problemas relacionados con los Obstáculos Técnicos al Comercio y en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entre otros.

En el ámbito de la Cooperación, se logró establecer un marco jurídico para las actividades de cooperación entre ambas partes, incluidas la promoción de la cooperación entre privados y académicos de ambos países.

En materias arancelarias, se liberalizó inmediatamente cerca del 90% de los productos entre ambos países. El período de desgravación más largo quedó establecido a seis años, contados desde la vigencia del TLC. Así, y de acuerdo con el calendario acordado, el 1° de enero del 2015 los aranceles de bienes de este TLC quedaron liberados.

# Resumen de los capítulos

# Capítulo 1: Disposiciones Iniciales

En el presente capítulo se acuerdan las disposiciones aplicables transversalmente al resto de capítulos del tratado.

Así, el Artículo 1.1 señala la disposición de ambas partes de establecer una **Zona de Libre Comercio**, conforme al Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercios de Servicios.

Además, en el Artículo 1.2, se establece el reconocimiento de los derechos y obligaciones existentes en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y otros acuerdos en los que sean parte ambas naciones.

# Capítulo 2: Definiciones Generales

El Artículo 2.1 de este Tratado establece una serie de definiciones clave que se aplicarán a lo largo del mismo, a menos que se indique lo contrario. Estas definiciones son fundamentales para la correcta interpretación de los acuerdos y compromisos entre las Partes.

A continuación se revisarán los elementos más relevantes:

* **Gobiernos:** Se hace una distinción entre **Gobiernos a nivel central** y **a nivel regional**. El primero de ellos es entendido como: el Gobierno de la Commonwealth para Australia, y para Chile como el gobierno a nivel nacional. Y el segundo de ellos, Gobierno de nivel regional se define, para Australia, como un estado de Australia, y en el caso chileno no se pudo aplicar el término, debido a que Chile es un Estado unitario.
* **Inversión Cubierta:** Inversión existente en su territorio, con respecto a una Parte, de un inversionista de la otra Parte al momento de entrado en vigor del tratado.
* **Relativo a Aduanas:** En primer lugar se define **Administración Aduanera** como la autoridad competente que, en conformidad con la legislación de una Parte, es responsable de la administración de las leyes y regulaciones aduaneras. En segundo lugar, se presenta el concepto del **Arancel Aduanero**, el cual incluye cualquier tipo de impuesto a la importación y el cargo de cualquier tipo impuesto en relación con la importación de una mercancía, sin embargo esto no incluye: cargos equivalentes a un impuesto interno, en conformidad con el Artículo III:2 del GATT, derechos de salvaguardia respecto al Artículo XIX del GATT 1994, derecho antidumping ni el derecho u otro cargo relacionado con la importación.
* **Sistema Armonizado:** Es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, aquello estaría regulado por El convenio internacional sobre el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías.
* **Términos administrativos:** Para generar un nivel de entendimiento aún mayor, se propone las siguientes definiciones. **Días**: Días calendarios, incluyendo findes de semanas y festivos, **Partida:** Primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del (SA), **Subpartida:** los primeros seis dígitos del número de clasificación arancelaria del (SA), **Medida:** cualquier medida de una Parte, sea ésta en forma de ley, regulación, norma, procedimiento o cualquier otra forma, **Nacional**: Una persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte de acuerdo con el Anexo 2, **Territorio:** El territorio para una Parte como lo menciona el Anexo 2-A, **Persona:** persona natural o una empresa.
* **Relativo a Empresa:** el tratado acuerda que se refiere a **Empresa** a cualquier entidad constituida (con o sin findes de lucro), gubernamental o privada, también incluye a cualquier entidad social. **Empresa de una parte:** empresa constituida conforme a la legislación de una Parte. **Empresa de un Estado:** empresa o propiedad por una Parte, para efectos de ejercer actividades de negocio.
* **Sobre Acuerdos Internacionales y Organizaciones Internacionales:** se refiere a importantes acuerdos y a organizaciones internacionales, tales como: **Acuerdo sobre la OMC:** Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. **GATT:** Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (contenido en el Anexo 1B del Acuerdo sobre la OMC). **GATT 1994:** Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Contenido en el Anexo 1A del acuerdo de OMC). **Acuerdo Sobre Salvaguardias:** contenido en el Anexo 1ª del Acuerdo Sobre la OMC. **Acuerdo MSF.:** Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Contenido en el Anexo 1A del acuerdo de OMC). **Acuerdo OTC:** Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Contenido en el Anexo 1A del acuerdo de OMC). **Acuerdo sobre los ADPIC:** Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionada con el comercio (Contenido en el Anexo 1B del acuerdo de OMC).

# Capítulo 3: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado

**Artículo 3.1: Definiciones Clave**

Se definen términos específicos para este capítulo, de los cuáles se resalta:

* **Películas publicitarias y Grabaciones:** servicios de comunicación visual o de audio para potenciales clientes, no para la difusión de público en general, además de no poder ser parte de una producción mayor.
* **Acuerdo Agrícola:** Acuerdo sobre la Agricultura, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC.
* **Mercancía Agropecuaria:** Mercancías referidas en el Artículo 2 del Acuerdo Agrícola.
* **Muestras comerciales de valor insignificante:** muestras comerciales cuyo valor, en Chile, sea menor a un dólar de EE. UU y a menor a un dólar australiano en el caso de dicho país se agrega el grado de deterioro que posean.
* **Transacciones consulares:** Requisitos que una de las Partes imponga para la importación y exportación hacia otra de las Partes, la cual debe ser presentada a la división correspondiente de la Parte importadora.
* **Subsidios a la exportación:** Mismo significado asignado a este término en el Artículo 1(e) del Acuerdo Agrícola, incluyendo cualquier modificación a ese Artículo.
* **Mercancías destinadas a exhibición o demostración:** incluye sus partes componentes, aparatos auxiliares y accesorios.
* **Mercancías admitidas temporalmente para propósitos deportivos:** equipo deportivo para uso en competencias, eventos o entrenamientos en el territorio de la Parte en la cual son admitidas.

Trato Nacional y Eliminación de Aranceles

El principio fundamental del Capítulo es el Trato Nacional, que exige que cada Parte trate a las mercancías de la otra Parte de la misma manera que a sus propias mercancías, según lo establecido en el Artículo III del GATT 1994.

Para la Eliminación de aranceles, las Pates se comprometen a no imponer nuevos aranceles a las mercancías originarias y a eliminar progresivamente los existentes, de acuerdo con los cronogramas definidos en el Anexo 3B. Del mismo modo, el acuerdo permite la posibilidad de acelerar la eliminación arancelaria, ya sea por mutuo acuerdo o de forma unilateral. Además, se establece que las reglas para la valoración aduanera se basarán en Artículo VII del GATT 1994.

Regímenes Especiales y Medidas No Arancelarias

El Capítulo detalla regímenes especiales para facilitar el comercio:

* Admisión Temporal: Se permite la admisión temporal libre de derechos para las mercancías como equipo profesional, muestras comerciales y bienes para exhibiciones, siempre que cumplan ciertas condiciones.
* Reimportación: No se aplicarán aranceles a las mercancías que sean reimportadas después de haber sido reparadas o alteradas temporalmente en el territorio de la otra Parte.
* Muestras y Publicidad: Se autoriza la importación libre de derechos de muestras comerciales de valor insignificante y de materiales de publicidad impresos.

En cuanto a las medidas no arancelarias, el capítulo prohíbe las restricciones a la importación y exportación, excepto la que sean conformes con el Artículo XI del GATT 1994. Además, se prohíben los aranceles o impuestos de exportación a menos que también se apliquen a los productos para consumo doméstico. Un punto específico es que Australia reconoce el Pisco Chileno como un producto exclusivo de Chile y se compromete a no permitir la venta de otros productos bajo esa denominación.

Subsidios, Administración y Supervisión

Las Pates reafirman su objetivo de eliminar los subsidios a las exportaciones agropecuarias a nivel multilateral y se comprometen a no aplicarlos en el comercio bilateral.

Para garantizar un funcionamiento justo, las Partes deben administrar todas sus normativas comerciales (como la calificación de productos, tasas de impuestos y requisitos de importación) de manera uniforme, imparcial y razonable.

Finalmente, se establece un Comité de Comercio de Mercancías para supervisar la implementación del capítulo y de los siguientes. Este Comité se encargará de fomentar el comercio, consultar sobre la aceleración de aranceles y considerar los posibles obstáculos al comercio de mercancías.

# Capítulo 4: Reglas de Origen

Este Capítulo establece las Reglas de Origen que determinan qué mercancías califican como originarias y, por lo tanto, son elegibles para el trato arancelario preferencial del Acuerdo. El objetivo es asegurar que los beneficios del acuerdo de limiten a los productos genuinamente fabricados o producidos en los países miembros.

Criterios para Mercancías Originarias

Una mercancía se considera originaria de una Parte si cumple con uno de los siguientes criterios:

* Es una mercancía totalmente obtenida o producida en el territorio de una Parte.
* Es producida completamente en una Parte, pero utilizando exclusivamente materiales originarios de las mismas.
* Cumple con los requisitos específicos de origen del Anexo 4-C, que a menudo implican un cambio de clasificación arancelaria o un porcentaje mínimo de Valor de Contenido Original (VCR).

El Capítulo también permite la acumulación, lo que significa que los materiales originarios de una Parte pueden ser utilizado en la producción de la otra Parte y seguir siendo considerados como originarios.

Cálculo de Valor y Excepciones

Para calcular el Valor de Contenido Regional, se utiliza el Método de Reducción:

Dónde VA es el valor ajustado de la mercancía (similar al valor aduanero) y VMN es el valor de los materiales no originarios. Este método asegura que un porcentaje mínimo del valor del producto se genere dentro de las Partes del acuerdo.

Además, se establecen varias excepciones y consideraciones importantes:

* De Minimis: Una mercancía puede calificar como originaria incluso si no cumple el cambio de clasificación, siempre que el valor de los materiales no originarios sea bajo (no más del 10% del valor ajustado).
* Materiales Indirectos Fungibles: Se consideran originarios independientemente de su procedencia. Los materiales fungibles (intercambiables) pueden ser rastreados mediane métodos de inventario contable.
* Operaciones Simples: No se considera que una mercancía se vuelva originario solo por operaciones simples como reempaquetado o ensamblajes básicos.
* Accesorio y Empaque: Los accesorios y herramientas que acompañan al producto se tratan de forma especial, al igual que los materiales de empaque y los contenedores.

Certificación, Verificación y Cumplimiento

Para solicitar el trato arancelario preferencial, el exportador debe emitir un Certificado de Origen, el cual es válido por un año. Además, aquel documento permite confirmar que las mercancías cumplen con las reglas del Capítulo. El importador debe presentar este certificado a las autoridades aduaneras, que tienen la potestad de verificar el origen. No se requiere un certificado para envíos bajo al valor de $1.000 USD.

Por otra parte, la verificación de origen puede incluir solicitudes de información o visitas a las instalaciones del exportador o producto. La Parte importadora puede suspender o denegar el trato preferencial si tiene dudas sobre el origen o si el exportador no cumple con las obligaciones de proporcionar información o mantener registros. El Capítulo, para finalizar, garantiza el derecho a la apelación para los importadores, exportadores o productores.

# Capítulo 5: Administración Aduanera

El presente Capítulo establece las normas para los procedimientos aduaneros aplicados al comercio de mercancías, con el objetivo de simplificar y armonizar las operaciones aduaneras entre las Partes, asegurando su transparencia y eficiencia.

Transparencia y Procedimientos Aduaneros

El Capítulo requiere que cada Parte publique en Internet sus leyes y procedimientos aduaneros, además de designar puntos de contacto para consultas. También se promueve la notificación anticipada de cualquier cambio que pueda afectar significativamente el acuerdo.

Para conseguir aquello, las Partes deben garantizar que sus procedimientos aduaneros:

* Se administren de manera imparcial, uniforme y razonable.
* Se alineen, en la medida de lo posible, con los estándares internacionales de la Organización Mundial de Aduanas.
* Permitan la revisión y apelación de determinaciones aduaneras a través de instancias administrativas y judiciales.

Facilitación del Comercio y Gestión de Riesgos

Para agilizar el comercio, las Partes se comprometen a:

* Despachar las mercancías en el menor tiempo posible, incluso en el punto de llegada o antes de la determinación final de aranceles, si las condiciones lo permiten.
* Implementar técnicas de gestión de riesgos para facilitar el despacho de mercancías de bajo riesgo y enfocar los recursos en aquellas de alto riesgo.
* Promover el uso de tecnología sin papel para los trámites aduaneros, adoptando estándares como los de la Organización Mundial de Aduanas.

Cooperación y Confidencialidad

Las administraciones aduaneras de ambas Partes se comprometen a cooperar en la investigación y prevención de infracciones aduaneras. La información intercambiada en virtud de este capítulo y el de las Reglas de Origen será tratada como confidencial y solo podrá ser utilizada para los fines acordados.

Finalmente, el Capítulo introduce el concepto de Resoluciones Anticipadas, que permiten a importadores, exportadores o productores solicitar a la autoridad aduanera una determinación previa por escrito sobre la clasificación arancelaria o el origen de una mercancía, garantizando así una mayor certeza y previsibilidad en las operaciones comerciales.

# Capítulo 6: Medias Sanitarias y Fitosanitarias

El Capítulo 6 tiene como objetivo facilitar el comercio bilateral de alimentos, plantas y animales, garantizando al mismo tiempo la protección de la salud humana, animal y vegetal. Se basa en los derechos y obligaciones ya establecidos por el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC.

Cooperación y Coordinación

El acuerdo busca profundizar la cooperación entre los organismos gubernamentales de las Partes. Para ello, se comprometen a:

* Reforzar la cooperación en foros internacionales como el Comité MSF de la OMC, la Comisión del Codex Alimentarius y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
* Intercambiar información y notificaciones sobre cualquier medida que se imponga, especialmente en casos de urgencia para proteger la vida o la salud.
* Fomentar la asistencia técnica y la creación de capacidades en temas relacionados como MSF.

Puntos de Contacto y Consultas

Cada Parte designará un Punto d Contacto MSF (en el caso de Australia, el Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura; en el de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).

Aquellos puntos de contacto tienen la función de coordinar solicitudes de asistencia técnica, examinar el progreso de los temas sanitarios fitosanitarios, y facilitar la comunicación y las consultas entre los expertos de ambas Partes.

Es importante destacar, del mismo modo, que el mecanismo de solución de controversias del acuerdo no se aplica a este Capítulo.

# Capítulo 7: Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad

Este Capítulo busca facilitar el comercio mediante la eliminación de obstáculos técnicos innecesarios, promoviendo la cooperación bilateral y reforzando la implementación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC.

Objetivo y Alcance

El Capítulo se aplica a todas las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad a nivel de gobierno central que puedan afectar el comercio de mercancías. Se compromete a usar las normas internacionales pertinentes como base para sus reglamentos técnicos, según lo establecido en el Acuerdo OTC.

Las especificaciones técnicas de los gobiernos y las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) no están cubiertas por este capítulo, sino por los capítulos de Contratación Pública y MSF, respectivamente.

Facilitación del Comercio y Cooperación

Las Partes trabajarán de forma cooperativa para facilitar el comercio. Esto incluye:

* Aceptar favorablemente como equivalentes los reglamentos técnicos de la otra Parte, incluso si son diferentes, siempre que cumplan con los mismos objetivos.
* Explorar mecanismos para la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad del otro país, como la confianza en la declaración de un proveedor o el reconocimiento de organismos de evaluación.

Si una Parte rechaza un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la otra, debe explicar sus razones a solicitud de la otra Parte. Sin embargo, no se puede recurrir al mecanismo de solución de controversias del acuerdo para este tema.

Transparencia y Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

De igual manera, el Capítulo exige una gran transparencia. Las Partes permitirán a los ciudadanos de la otra Parte participar en la elaboración de normas y reglamentos, y deberán publicar con antelación las propuestas para dar un plazo razonable (al menos 60 días) para recibir comentarios.

Se establece un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio para supervisar la implementación del Capítulo y elaborar cualquier asunto que surja. Este comité está a cargo de coordinar la cooperación, intercambiar información y brindar asesoramiento técnico, junto con ello, el Comité debe revisar el Capítulo a la luz de lo que ocurra en el Acuerdo OTC de la OMC.

# Capítulo 8: Defensa Comercial

Este Capítulo se centra en las medidas de defensa comercial, reafirmando los derechos y obligaciones de las Partes bajo los acuerdos de la OMC. En lugar de crear nuevas reglas, el capítulo integra las existentes en el marco de este acuerdo.

Salvaguardias Globales y Antidumping

Las Partes confirman que sus derechos y obligaciones en materia de salvaguardias globales siguen siendo los mismos que los establecidos en el Artículo XIX del GATT 1994 y en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Esto significa que cada Parte conserva la capacidad de tomar medidas de protección para su industria nacional si se cumplen las condiciones de la OMC.

De manera similar, para las medidas antidumping y los derechos compensatorios, el capítulo establece que las Partes mantienen sus derechos y obligaciones bajo el Artículo VI del GATT 1994 y los acuerdos de la OMC. El Acuerdo no confiere derechos ni obligaciones adicionales en esta materia.

# Capítulo 9: Comercio Transfronterizo de Servicios

Este Capítulo establece las reglas para la liberalización del comercio transfronterizo de servicios, con el objeto de asegurar un trato justo y transparente para los proveedores de servicios de ambas Partes.

Alcance y Principios Fundamentales

El Capítulo se aplica a las medidas que afectan el suministro de servicios de una Parte a la otra, cubriendo aspectos como la producción, distribución y venta. Sin embargo, excluye explícitamente los servicios financieros, la contratación pública y la mayoría de los servicios aéreos (con algunas excepciones específicas como los servicios de mantenimiento, operación de aeropuerto y venta de pasajes).

Los principios clave que rigen este Capítulo son:

* Trato Nacional (TN): Cada Parte debe dar a los servicios y a los proveedores de la otra Parte un trato no menos favorable que el que da a sus propios servicios y proveedores.
* Trato de Nación Más Favorecida (NMF): Cada Parte debe dar a los servicios y a los proveedores de la otra Parte un trato no menos favorable que el que da a los servicios y proveedores de cualquier otro país que no sea parte del acuerdo.
* Acceso a los Mercados: Se prohíbe la imposición de limitaciones como cuotas numéricas, monopolios o la restricción de los tipos de empresas para el suministro de servicios.

Regulaciones y Transparencia

El Acuerdo exige que las regulaciones nacionales sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial. Las medidas relacionadas con licencias, títulos de aptitud y estándares técnicos no deben constituir obstáculos innecesarios al comercio. Para lograr esto, se requiere que:

* Las regulaciones se basen en criterios objetivos y transparentes.
* Los procedimientos para obtener licencias sean eficientes y que se entreguen explicaciones por escrito en caso de denegación.
* Se exploren mecanismos para el reconocimiento muto de títulos y certificaciones de la otra Parte, lo que facilita el trabajo de profesionales en ambos territorios.

Finalmente, el acuerdo permite a una Parte denegar los beneficios del Capítulo a un proveedor de servicios si la empresa es propiedad de personas de un tercer país o de la Parte que deniega el beneficio, y no tiene operaciones comerciales sustanciales en la otra Parte.

# Capítulo 10: Inversión

El presente Capítulo aborda las reglas y protecciones para las inversiones realizadas por inversionistas de una Parte que estén al interior del territorio de la otra. Su objetivo es asegurar un trato justo, transparente y seguro para las inversiones cubiertas.

Principios de Protección de la Inversión

El Acuerdo consagra varios principios fundamentales para la protección de las inversiones:

* Trato nacional: Cada Parte debe otorgar a los inversionistas y a las inversiones de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorga a sus propios inversionistas y a sus inversiones, en circunstancias similares.
* Trato de Nación Más Favorecida: Cada Parte debe dar a los inversionistas y a las inversiones de la otra Parte un trato no menos favorable que el que da a los de cualquier otro país no Parte, en circunstancias similares.
* Nivel Mínimo de Trato: Se garantía un trato conforme al derecho internacional consuetudinario, incluyendo un trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas para las inversiones.
* Tratamiento en Caso de Contienda: En caso de conflictos armados o contiendas civiles, los inversionistas y sus inversiones cubiertas deben recibir un trato no menos favorable que los inversionistas nacionales o los de terceros países. Si la inversión es requerida o destruida sin necesidad, se debe ofrecer una compensación pronta y adecuada,

Derechos de los Inversionistas y Excepciones

El Capítulo prohíbe los requisitos de desempeño obligatorios para las inversiones, como la exigencia de exportar un determinado porcentaje de mercancías o de usar contenido nacional específico. También restringe la imposición de ciertos requisitos como condición para recibir una ventaja gubernamental.

En cuanto a la expropiación, se prohíbe la expropiación indirecta de una inversión cubierta a menos que se cumplan con cuatro condiciones estrictas: que sea por causa de utilidad pública, no discriminatoria, con un pago de indemnización pronto, adecuado y efectivo, y con apego al debido proceso.

El Capítulo también garantiza la transferencia libre y sin demora de fondos relacionados con la inversión, como ganancias, dividendos y el producto de la venta o liquidación.

Para finalizar con la primera sección, y no obstante a lo anterior, estos principios están sujetos a ciertas medidas disconformes que se detallan en los Anexos, los cuales son excepciones específicas y preexistentes a las obligaciones del Capítulo. Adicionalmente, una Parte puede denegar los beneficios del cuerdo y no tiene operaciones comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte.

Ahora bien, la segunda sección del Acuerdo, se pueden indicar los mecanismos para la solución de controversias entre un inversionista y un Estado. Proporciona un marco para que los inversionistas de una Parte puedan presentar una reclamación de arbitraje contra la otra Parte si creen que sus derechos, conforme a lo establecido en el acuerdo, han sido violados.

Etapas de una Disputa de Inversión

1. Consultas y Negociaciones: El proceso siempre debe comenzar con un intento de resolución amistosa. El inversionista, denominado “demandante”, debe iniciar consultas y negociaciones con el Estado receptor de la inversión, o “demandado”, para resolver el problema. Se espera que estas consultas comiencen dentro de los 30 días posteriores a la solicitud del inversionista.
2. Sometimiento a Arbitraje: Si las consultas no dan resultado en un plazo de seis meses, el inversionista puede llevar la reclamación a un arbitraje. Para ello, debe notificar su intención de arbitrar al demandado con al menos 90 días de antelación, especificando los detalles de reclamación y los daños solicitados
3. Renuncia a Otros Procedimientos: Una condición crucial para el arbitraje es que el inversionista debe renunciar a su derecho de presentar la misma reclamación ante tribunales nacionales o cualquier otro foro de solución de controversias. Esto evita que el inversionista persiga la misma disputa en múltiples sistemas legales. Sin embargo, puede buscar medidas cautelares provisionales en tribunales nacionales que no impliquen el pago de daños monetarios.

Transparencia y Procedimiento Arbitral

El acuerdo busca garantizar la transparencia en los procedimientos de arbitraje. El demandado debe hacer públicos, a su costo, los documentos clave de la disputa, como las notificaciones de intención, alegatos y laudos. El tribunal también puede aceptar escritos de amicus curiae (presentaciones de terceros) y las audiencias serán abiertas al público, a menos que se trate de información confidencial.

El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros con experiencia en derecho internacional, que deben ser imparciales e independientes. El proceso también contempla la posibilidad de acumular procedimientos si varias reclamaciones tienen hechos o circunstancias en común, lo que busca una resolución más eficiente.

Finalmente, el Comité Conjunto del TLC tiene un rol importante, ya que sus interpretaciones sobre el acuerdo sin vinculantes para los tribunales arbitrales en el marco de una disputa.

Otros de los puntos definidos al interior del Capítulo es Laudo, aquel fallo emitido por un tribunal de arbitraje y, para estos efectos, el laudo será emitido en una disputa entre un inversionista y un Estado, además, este artículo establece las reglas sobre qué tipo de compensación se puede otorgar y cómo se ejecuta el laudo.

Tipos de Compensación y Alcance del Laudo

* Compensación: Si el fallo es a favor del inversionista, el tribual puede otorgar daños pecuniarios e intereses, o la restricción de la propiedad. En caso de que se ordene la restitución, el demandado tiene la opción de pagar el valor monetario en su lugar.
* Costos: El tribunal puede, también, conceder el pago de los cotos de arbitraje y los honorarios de abogados.
* Prohibición de Daños Punitivos: El tribunal no puede ordenar el pago de daños con carácter punitivo, es decir, no puede imponer sanciones que busquen castigar al Estado.
* Alcance: El Laudo es vinculante solo para las partes contendientes y únicamente para el caso específico que se ha juzgado

Ejecución del Laudo

* Cumplimiento: Las Partes contendientes deben acatar y cumplir el laudo sin demora.
* Ejecución: No se puede solicitar la ejecución de un laudo definitivo hasta que se hayan pasado ciertos plazos (120 días para laudos bajo el CIADI) o hasta que se hayan completado los procedimientos de revisión o anulación.
* Obligación de las Partes: Cada Parte del acuerdo debe proveer los medios para la debida ejecución de un laudo arbitral en su territorio.

Para finalizar con el Capítulo, el Artículo 10.28 de “Entrega de Documentos” posee un carácter administrativo estableciendo que la entrega de cualquier notificación u otro documento oficial a una de las Partes debe realizarse en el lugar designado específicamente en el Anexo 10-F del Acuerdo.

# Capítulo 11: Telecomunicaciones

Este Capítulo tiene como objetivo principal garantizar una competencia justa y el acceso equitativo al mercado de telecomunicaciones entre las Partes. Establece las normas para el acceso y uso de las redes públicas, la conducta de proveedores dominantes y la transparencia regulatoria.

Acceso y Uso de Redes Públicas

El Acuerdo exige a cada Parte asegurar que las empresas de la otra Parte puedan acceder y usar cualquier red o servicio público de telecomunicaciones en su territorio de manera oportuna, razonable y no discriminatoria. Se especifica que se les debe permitir comprar y conectar equipos a la red, suministrar servicios a usuarios finales y conectar circuitos propios o arrendados.

Las Partes pueden imponer condiciones al acceso, pero solo si son necesarias para garantizar la seguridad, la confidencialidad, la integridad técnica de las redes o la privacidad. Estas medidas no deben ser una restricción encubierta al comercio.

Interconexión y Rol de los Proveedores Dominantes

El Capítulo pone un enfoque especial en la interconexión, que es el enlace entre las redes de diferentes proveedores. Cada Parte debe garantizar que los proveedores dominantes ofrezcan interconexión a sus competidores en cualquier punto de la red que sea técnicamente factible y en condiciones no discriminatorias.

Para evitar prácticas anticompetitivas, se prohíbe el uso de subsidios cruzados y la utilización indebida de información confidencial. Los proveedores dominantes deben ofrecer a los competidores un trato no menos favorable que el que dan a sus propias subsidiarias. También deben facilitar la portabilidad del número, permitiendo a los usuarios mantener su número de teléfono cuando cambian de proveedor.

Marco Regulatorio y Transparencia

Para garantizar un entorno regulatorio justo, el Acuerdo establece que el organismo regulatorio de telecomunicaciones debe ser independiente de cualquier proveedor y sus decisiones deben ser imparciales y transparentes. Se exige a las Partes que administren los recursos escasos (como frecuencias y números) de manera objetiva.

Para finalizar, el Capítulo también promueve la transparencia regulatoria al obligar a la publicación de decisiones, tarifas, especificaciones técnicas y criterios para el otorgamiento de licencias. Además, se garantiza que las empresas afectadas por una decisión regulatoria tengan derecho a una revisión judicial.

# Capítulo 12: Servicios Financieros

El Capítulo establece las reglas para la inversión y el comercio transfronterizo en el sector de servicios financieros, que abarca seguros, banca y otros servicios relacionados. Su objetivo es garantizar un trato no discriminatorio y un acceso justo a los mercados, asegurando al mismo tiempo, la estabilidad y la integridad de los sistemas financieros.

Principios Generales y Acceso al Mercado

El Acuerdo obliga a las Partes a otorgar trato nacional y de nación más favorecida a los inversionistas, instituciones financieras y proveedores transfronterizos de servicios financieros de la otra Parte. Esto significa que no se les puede dar un trato menos favorable que a los propios inversionistas o a los de cualquier otro país.

Para garantizar un acceso efectivo al mercado, las Partes se comprometen a no imponer límites al número de instituciones financieras, al valor total de sus activos o al número de personas que pueden emplear. También deben permitir a las instituciones financieras de la otra Parte ofrecer nuevos servicios que sus propias instituciones puedan proporcionar, siempre que no requieran una nueva ley.

Excepciones y Salvaguardas Regulatorias

El Capítulo reconoce la necesidad de mantener la integridad y estabilidad del sistema financiero. Por ello, una Parte puede adoptar medidas cautelares para proteger a inversionistas, depositantes o tenedores de pólizas, incluso si estas medidas no son del todo consistentes con las reglas del tratado. Sin embargo, estas excepciones no deben usarse como una forma de eludir las obligaciones del Acuerdo.

Además, se permiten medidas no discriminatorias de carácter general para la aplicación de políticas monetarias, de crédito o cambiarias. El Acuerdo también contempla la posibilidad de que una Parte pueda impedir o limitar las transferencias de fondos de una institución financiera a una entidad afiliada, si esto es necesario para mantener la solvencia de la institución.

Transparencia y Solución de Controversias

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende a la transparencia como un pilar fundamental, es por ello que cada Parte debe publicar por anticipado cualquier regulación propuesta en el sector y permitir comentarios de los interesados. Las autoridades reguladoras deben tomar decisiones sobre solicitudes de manera oportuna y notificar las razones de cualquier denegación.

En caso de controversias, el Acuerdo establece un Comité de Servicios Financieros para la discusión de cualquier asunto. También se modifican los procedimientos de solución de controversias del Capítulo general para adaptarlos a las particularidades del sector financiero, asegurando de que los árbitros tengan la experiencia necesaria. En disputas sobre inversión, el tribunal arbitral puede remitir un asunto al Comité para determinar si se justifica la aplicación de una medida cautelar.

# Capítulo 13: Entrada Temporal de Personas de Negocios

Facilitar la entrada temporal de personas de negocios de una Parte al territorio de la otra es el principal objetivo del presente Capítulo, aquella medida permitirá agilizar el movimiento de individuos que realizan actividades comerciales, de inversión o de servicios, sin que esto afecte las leyes migratorias permanentes de cada país. El Capítulo define diferentes categorías de personas de negocios y establece las condiciones bajo las cuales se les otorgará la entrada.

Definiciones y Alcance

El Capítulo establece categorías claras para las personas de negocios cubiertas:

* Visitantes de negocios: Nacionales que viajen por negocios, cuya remuneración proviene de fuentes externas. No se les permite realizar ventas directas al público.
* Proveedores de servicios bajo contrato: Profesionales con altas aptitudes técnicas que tienen un contrato para suministrar un servicio en la otra Parte.
* Ejecutivos: Personas que dirigen la gestión de una empresa y tienen amplios poderes de decisión.
* Personal transferido dentro de una empresa: Empleados de una empresa que son transferidos a una sucursal, subsidiaria o filial en la otra Parte. Esta categoría incluye a gerentes y especialistas.

Es importante que el capítulo no se aplica a nacionales que buscan acceso al mercado laboral de forma permanente ni a temas de ciudadanía o residencia permanente.

Obligaciones Generales y Transparencia

El proceso de solución de controversias en este capítulo es particular, ya que una Parte no puede iniciar un procedimiento formal por una denegación de entrada a menos que se trate de una práctica recurrente. Antes de proceder, la persona de negocios debe haber agotado todos los recursos administrativos internos y las Partes deben haber intentado una consulta.

# Capítulo 14: Política de Competencia

Este Capítulo tiene como objetivo principal prevenir las prácticas anticompetitivas que puedan afectar negativamente el comercio y la inversión entre las Partes. Ambas reconocen que una política de competencia sólida y la prohibición de actividades anticompetitivas son esenciales para maximizar los beneficios del tratado. Para ello, se comprometen a mantener y aplicar leyes de competencia y a cooperar en su implementación.

Leyes de Competencia y Autoridades

Cada Parte debe mantener o adoptar medias para prohibir las actividades anticompetitivas, como acuerdos entre competidores y funciones anticompetitivas. Se comprometen a que todas las empresas que operan en su territorio estén sujetas a estas leyes, aunque permite excepciones siempre que sean transparentes y se basen en el interés público.

Para la aplicación de estas leyes, cada Parte tendrá una Autoridad de Competencia (como lo es la ACCC en Australia y la Fiscalía Económica en Chile). Estas autoridades deben tratar a los nacionales de la otra Parte de manera no menos favorable que a sus propios nacionales.

Empresas con Derechos Especiales y Empresas del Estado

El Capítulo reconoce que las Partes pueden otorgar derechos especiales o exclusivos a ciertas empresas, incluyendo monopolios, o establecer empresas del Estado. Sin embargo, estas entidades deben operar bajo ciertas condiciones para no distorsionar la competencia:

* Deben actuar de acuerdo con consideraciones comerciales y otorgar trato no discriminatorio en la venta y compra de bienes y servicios.
* No pueden usar su posición para incurrir en prácticas anticompetitivas en mercados no monopolizados.
* No pueden ejercer sus facultades regulatorias o administrativas de forma incompatible con las obligaciones del tratado.

Además, las empresas del Estado no deben recibir ventajas competitivas por el solo hecho de ser propiedad del gobierno.

Cooperación, Transparencia y Solución de Controversias

Las Partes se comprometen a cooperar en la aplicación de las leyes de competencia, lo que incluye la notificación de actividades de aplicación que puedan afectar intereses importantes de la otra Parte. También se prevé el intercambio de información no confidencial y la realización de consultas.

En cuanto a la solución de controversias, el capítulo prohíbe explícitamente recurrir al procedimiento general de solución de controversias del tratado para asuntos derivados de este Capítulo. No obstante, si una empresa con facultades regulatorias incumple las normas de competencia y, al mismo tiempo, infringe otro Capítulo del tratado, sí se puede iniciar un procedimiento de solución de controversias por el incumplimiento de aquel Capítulo.

# Capítulo 15: Contratación Pública

Este capítulo establece las reglas y procedimientos para la contratación pública de bienes, servicios y obras entre las Partes, con el fin de asegurar un trato justo y no discriminatorio a los proveedores de la otra Parte. El Capítulo busca prohibir y fomentar diferentes medidas que busquen alcanzar dicho objetivo.

Principios Clave y Obligaciones

El Acuerdo prohíbe explícitamente el uso de medidas compensatorios especiales, es decir, no se puede exigir a los proveedores el uso de contenido local, la transferencia de tecnología o el cumplimiento de otros requisitos similares. Se basa en los principios de trato nacional y no discriminación, asegurando que los bienes, servicios y proveedores de la otra Parte no reciban un trato menos favorable que los nacionales.

Se establece la obligación de que los procesos de contratación no sean diseñados para evadir responsabilidades del Capítulo. Además, los proveedores no pueden ser discriminados por su afiliación extranjera o por el origen de los bienes y servicios que ofrecen.

Procedimientos de Licitación y Transparencia

Del mismo modo, el Capítulo detalla los diferentes tipos de procedimientos de licitación (abierta, selectiva y restringida) y establece las condiciones para su uso:

* Licitación Abierta: Se exige la publicación de un aviso que invite a todos los proveedores interesados a presentar ofertas.
* Licitación Selectiva: La entidad contratante invita a un grupo de proveedores a ofertar. Se debe seleccionar a un número suficiente de proveedores para garantizar la competencia.
* Licitación Restringida: Es el método más restrictivo y solo se permite en circunstancias específicas y justificadas, como por falta de ofertas en una licitación anterior o por razones de urgencia imprevista.

Para promover la transparencia, se establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas y se exige la publicación de la documentación de licitación. Se prohíbe el uso de especificaciones técnicas que restrinjan la competencia. Al adjudicar un contrato, la entidad debe elegir la oferta más ventajosa y, si se solicita, se debe informar a los proveedores que no ganaron las razones de la decisión.

Revisión de Impugnaciones

Cada Parte debe mantener una autoridad administrativa o judicial imparcial e independiente que pueda recibir y revisar las impugnaciones de los proveedores en caso de que consideren que el proceso de licitación fue injusto. Este mecanismo garantiza un medio para la revisión oportuna y transparente de las decisiones de contratación Pública.

Modificaciones y Confidencialidad

Una Parte puede modificar su cobertura de contratación pública, pero debe notificar a la otra y ofrecer ajustes compensatorios para mantener un nivel de acceso comparable. Las rectificaciones de naturaleza puramente formal no requieren compensación.

En cuanto a la información, el Acuerdo garantiza que la información confidencial proporcionada por una persona de la otra Parte será protegida y no se usará para fines distintos a los originales, a menos que la ley lo exija o la persona lo autorice.

Uso de Comunicaciones Electrónicas e Integridad

El Capítulo fomenta activamente el uso de comunicaciones electrónicas para la contratación pública. Ambas Partes se comprometen a mantener un portal electrónico con información sobre oportunidades y regulaciones, facilitando el acceso a los proveedores de la otra Parte.

Para asegurar la integridad, cada Parte debe tener sanciones penales o administrativas para combatir la corrupción en la contratación pública. Además, las entidades deben establecer políticas para evitar conflictos de interés por parte de las personas involucradas en el proceso.

Excepciones y Negociaciones Futuras

El Capítulo permite a las Partes adoptar medidas que son necesarias para proteger la moral, el orden, la seguridad, la salud y la propiedad intelectual. Estas excepciones no deben ser aplicadas de manera discriminatoria. También incluye una excepción específica para las medidas de seguridad nacional o defensa.

Finalmente, el acuerdo establece que, a solicitud de una de las Partes, se iniciarán negociaciones futuras para ampliar la cobertura de la contratación pública si alguna Parte otorga un acceso mayor a un país no signatario del tratado. Esto asegura que el acuerdo se mantenga actualizado y relevante.

# Capítulo 16: Comercio Electrónico

Este Capítulo tiene como objetivo principal promover el crecimiento del comercio electrónico entre las Partes, asegurando un entorno predecible y transparente. Ambas reconocen la importancia de evitar obstáculos innecesarios para el desarrollo de esta forma de comercio, buscando que las transacciones electrónicas no sean más restrictivas por medios tradicionales.

Principios Clave y Regulaciones

El Acuerdo establece que a las transacciones electrónicas, incluidos contratos, no se les puede negar efecto legal solo por haberse realizado en formato digital. Las leyes tampoco deben discriminar arbitrariamente entre diferentes tipos de tecnologías.

Para facilitar este comercio, el capítulo prohíbe la imposición de aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas entre las Partes. También promueve el reconocimiento mutuo de tecnologías de autenticación electrónica y firmas digitales, animando a las Partes a basarse en estándares internacionales.

Protección al Consumidor y de Datos Personales

El acuerdo enfatiza la importancia de la protección del consumidor en línea. Cada Parte debe adoptar medidas para otorgar a los consumidores de comercio electrónico un nivel de protección transparente y efectivo, equivalente al que reciben en el comercio tradicional. Esto incluye exigir a las empresas que proporcionen información clara y precisa sobre sí mismas, sus productos y los términos de las transacciones.

Además, cada Parte debe mantener un marco regulatorio para la protección de los datos personales de los usuarios de comercio electrónico, considerando los estándares internacionales para este fin.

Tramitación en Línea y Cooperación

Para agilizar los procesos aduaneros y administrativos, las Partes se comprometen a procurar la aceptación de versiones electrónicas de los documentos comerciales, siempre que sea posible. También se acuerda trabajar en el desarrollo de una ventanilla única de gobierno para la administración de las operaciones comerciales.

El Capítulo busca promover las consultas entre las Partes sobre temas relacionados con el comercio electrónico, incluyendo firmas electrónicas, protección de datos y derechos del consumidor, para asegurar una implementación y desarrollo coordinados.

# Capítulo 17: Propiedad Intelectual

Este Capítulo establece un marco integral para la protección de la Propiedad Intelectual (PI), buscando un equilibrio entre los intereses de los creadores y usuarios. Moderniza las normas sobre marcas, patentes y derechos de autor, exige la adhesión a tratados internacionales y establece un principio de trato nacional. Además, detalla procedimientos para la observancia de estos derechos, incluyendo acciones civiles, penales y medidas en la frontera, con el fin de combatir la piratería y la falsificación de manera efectiva.

Disposiciones Generales y Tratados Internacionales

El Acuerdo le permite a las Partes adoptar medidas para prevenir el abuso de los derechos de Propiedad Intelectual (PI) y las prácticas anticompetitivas. Además, se comprometen que las Partes ratifiquen o se adhieran a varios tratados internacionales, como el Convenio de Bruselas y el Tratado de Budapest, fortaleciendo el marco legal internacional de la PI.

Se establece, del mismo modo, el principio de trato nacional, lo cual quiere decir que cada Parte debe otorgar a los nacionales de la otra Parte un trato no menos favorable que el que se les otorga a sus propios nacionales en cuanto a la protección de los derechos de PI.

Marcas de Fábrica o de Comercio

El Capítulo amplía la protección de las marcas de fábrica o de comercio, permitiendo que signos no visuales como sonidos y combinaciones de colores puedan ser registrados. Se establece que el registro inicial de una marca debe tener una duración mínima de 10 años.

Patentes e Indicaciones Geográficas

En cuanto a las patentes, el acuerdo exige que se otorguen para invenciones nuevas, con actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, junto con ello, se permite que las Partes puedan establecer excepciones limitadas a los derechos de patente, siempre que no perjudiquen de forma injustificada al titula, también se busca garantizar un periodo de gracia de 12 meses con el objetivo de que estas sean con intereses de divulgación pública realizada por el inventor.

El Capítulo también reconoce que las indicaciones geográficas pueden protegerse a través de marcas, un sistema sui generis o por otros medios legales, y se establecen procedimientos para su solicitud y oposición.

Derecho de Autor y Derechos Conexos

El acuerdo establece que el derecho de autor y los derechos conexos de artistas y productores de fonogramas otorgan el derecho exclusivo para autorizar o prohibir la reproducción de sus obras. La duración de la protección se extiende a la vida del autor más 70 años después de su muerte o posterior a 70 años una vez se realiza la publicación.

Junto con ello, se exigen diferentes recursos legales para combatir la elusión de medidas tecnológicas efectivas (como la encriptación) y la manipulación de información sobre gestión de derechos (como los metadatos de un archivo), aquello aplica tanto en el ámbito civil como en el penal.

Señal Satelitales y Nombres de Dominio

El Capítulo aborda la protección de señales satelitales codificadas, criminalizando la fabricación, importación o distribución de dispositivos que permitan su decodificación no autorizada.

En el ámbito de los nombres de dominio, se exige que los administradores de los dominios de nivel superior (ccTLD) establezcan un procedimiento de solución de controversias y mantengan una base de datos de registros de acceso público.

Observancia General y Procedimientos Civiles

Las partes deben garantizar que existan procedimientos, recursos y sanciones para la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Se establece una presunción de titularidad a favor de la persona cuyo nombre figura como autor o productor, facilitando así los procesos leales.

Los procedimientos civiles permiten a los jueves ordenar al infractor el pago de una indemnización para compensar al titular, además de las ganancias obtenidas por la infracción. También se faculta a los tribunales para ordenar el secuestro de las mercancías que infringen los derechos para prevenir daños inminentes, se puede solicitar medidas precautorias de forma expedita, aunque el solicitante debe presentar pruebas y una garantía razonable.

Acciones Penales y Medidas de Frontera

Se exige a cada parte establecer sanciones penales para la falsificación dolosa de marcas y la piratería a escala comercial de derechos de autor. Estas sanciones deben incluir multas o prisión. Además, las autoridades judiciales deben poder ordenar la incautación y destrucción de los bienes falsificados o pirateados sin compensación alguna.

En las fronteras, el Acuerdo permite a la Administración Aduanera suspender la importación o exportación de mercancías sospechosas de ser falsificadas o piratas. Las autoridades pueden actuar de oficio y, una vez que se determina la infracción, las mercancías deben ser destruidas.

Responsabilidad de Proveedores de Servicios y Cooperación

Cada Parte deberá establecer un marco que limite la responsabilidad de los proveedores de servicios por infracciones de derechos de autor en sus redes, siempre que cumplan con ciertas condiciones. Estas incluyen retirar el material infractor cuando se les notifica y no beneficiarse directamente de dicha actividad ilegal.

Finalmente, el Capítulo insta a las Partes a la cooperación, permitiendo el intercambio de información pública sobre sus políticas de propiedad intelectual y la notificación de puntos de contacto relevantes para una mejor coordinación.

# Capítulo 18: Cooperación

Este Capítulo establece un marco para la cooperación entre las Partes, con el objetivo de expandir los beneficios del Tratado y construir una asociación económica más sólida. La cooperación busca fortalecer las relaciones existentes, crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión, y promover la competitividad y la innovación.

Ámbito de Aplicación y Áreas de Interés

El acuerdo destaca que la cooperación debe aportar un valor agregado a la relación bilateral. Las áreas de colaboración son amplias y pueden incluir, entre otras, la ciencia, agricultura, minería, energía, medioambiente, entre otras.

Específicamente, la cooperación en materia de trabajo se basará en el concepto de trabajo decente y la cooperación medioambiental se enfocará en el desarrollo sostenible. Las actividades de colaboración pueden ser diversas, desde el intercambio de personas e información hasta el desarrollo de programas de investigación conjunta y la promoción de alianzas estratégicas.

Innovación y Mecanismos de Cooperación

La innovación, investigación y desarrollo se centra en sectores de interés mutuo. Las Partes incentivarán el intercambio de expertos e información para promover el desarrollo de productos y servicios innovadores, así como el intercambio tecnológico.

Para supervisar esta cooperación, se establece un Comité de Cooperación, compuesto por representantes de ambas Partes. Este comité se encargará de discutir, revisar y coordinar las actividades de cooperación. Se reunirá periódicamente y reportará al Comité Conjunto del TLC, asegurando así un seguimiento constante de los objetivos planteados.

# Capítulo 21: Solución de Controversias

Este Capítulo establece un mecanismo para resolver disputas entre las Partes sobre la implementación, interpretación y aplicación del Tratado. Abarca situaciones en las que una medida de una Parte es incompatible con las obligaciones del Acuerdo, o cuando causa anulación o menos cabo a los beneficios esperados, incluso si la medida no viola directamente el Tratado.

Etapas del Proceso de Solución de Controversias

El proceso de solución de controversias es estructurado y comienza con consultas directas entre las Partes. Si estas consultas no resuelven el asunto en un plazo de 40 días (o 20 casos urgentes), la disputa puede ser remitida al Comité Conjunto del TLC para buscar una solución.

Si la controversia persiste, la Parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un grupo arbitral. Este panel, compuesto por tres árbitros con experiencia y objetividad, tiene la tarea de examinar el caso, formular conclusiones de hecho y de derecho, y emitir un informe final que es definitivo y vinculante para ambas Partes.

Cumplimiento y Sanciones por Incumplimiento

Una vez emitido el informe el del grupo arbitral, la Parte demandada debe eliminar la medida incompatible. Si no lo hace en un plazo razonable, la Parte reclamante puede iniciar negociaciones para obtener una compensación.

Si no se llega a un acuerdo, la Parte reclamante está facultada para suspender concesiones y otras obligaciones del Tratado, pero solo por un nivel equivalente al del menoscabo. Esta suspensión es una medida transitoria, cuyo objetivo final es lograr la plena eliminación del incumplimiento. El grupo arbitral original puede ser convocado nuevamente para dirimir desacuerdos sobre el plazo razonable o el nivel de suspensión.

# Capitulo 22: Disposiciones Generales y Excepciones

Este Capítulo establece las excepciones generales que permiten a las Partes adoptar medidas que de otro modo estarían en conflicto con el acuerdo. Incorpora disposiciones de los tratados de la OMC, como el Artículo XX del GATT y el Artículo XIV del GATS, para proteger la salud, el medioambiente y la moral pública. También permite medidas autorizadas por la OMC.

Excepciones de Seguridad y Tributación

El Capítulo permite a las Partes adoptar medidas necesarias para proteger sus intereses esenciales de seguridad, incluyendo acciones relacionadas con materiales nucleares, el tráfico de armas o en situaciones de guerra. Estas medidas no pueden interpretarse como una violación del Tratado.

En materia de tributación, el acuerdo aclara que sus disposiciones no se aplican a las medidas tributarias, excepto en casos específicos, como impuestos a la exportación o en el marco de las normas sobre inversiones. En caso de conflicto, un convenio tributario bilateral entre las Partes prevalecerá sobre este Tratado.

Balanza de Pagos y Divulgación de Información

Se faculta a las Partes a adoptar restricciones temporales en caso de que enfrenten series dificultados en su balanza de pagos. Estas medidas deben ser no discriminatorias, de duración limitada y justificadas por la situación financiera. Además, se deben notificar y consultar con la otra Parte en el marco del Comité Conjunto del TLC.

Finalmente, el capítulo establece que ninguna de las Partes está obligada a divulgar información confidencial que pueda perjudicar intereses comerciales, la seguridad nacional o el interés público, garantizado la protección de los datos sensibles de ambas naciones.

# Capítulo 23: Disposiciones Finales

Este Capítulo establece las últimas pautas para la administración y el fin del Tratado. Los anexos y las notas al pie son considerados una parte integral del Acuerdo.

Modificaciones y Adhesión

Las Partes pueden acordar por escrito cualquier modificación o adición al Tratado. Una vez que ambos países completan sus procedimientos legales internos, los cambios entran en vigor 45 días después de que se notifiquen mutuamente o en el plazo que acuerden. Además, el Tratado está abierto a la adhesión de otros países, siempre y cuando las Partes estén de acuerdo.

Entrada en Vigor y Terminación

El Tratado entrará en vigor 45 días después de que ambas Partes se notifiquen por escrito que han completado sus procedimientos legales internos. Cualquiera de las Partes puede poner en término al Acuerdo con una notificación por escrito, y este vencerá 180 días después de esa notificación.

Por último, se especifica que tanto el texto en inglés como el español del Tratado son igualmente auténticos.